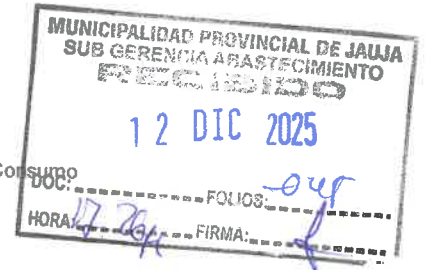


PEDIDO DE COMPRA N°

000891

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PYMES
 Entregar a Sr(a) : NUNEZ FLORES CHRISBELEN JANETT
 Fecha : 12/12/2025
 Actividad Operativa : C0218 SUPERVISION SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS
 Motivo : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA FISCALIZACION DEL AREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func | Programa | Prod/Pry | Act/A/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|------------|----------|----------|-----------|
| 2-09 | 0186 | 20 | 043 | 0093 | 9002 | 3999999 | 5000619 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|----------|---------------|
| 805000010012 | LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA | 4.00 | UNIDAD |
| 890200030126 | ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX | 1.00 | PAR |
| 899600070309 | CHALECO DE DRIL CON CINTAS REFLECTORAS | 3.00 | UNIDAD |
| 899600130023 | MANDIL DE DRIL | 2.00 | UNIDAD |

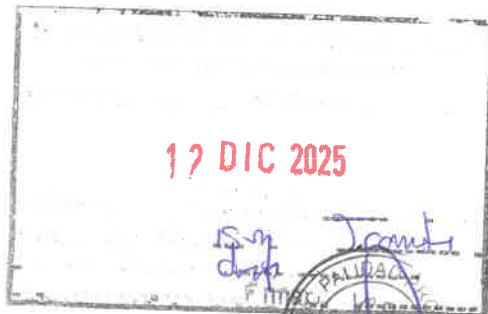


Abog. Chrisbelén Janett Núñez Flores
 SUB GERENTE DE
 COMERCIALIZACION Y PYMES

Firma del Solicitante



Lic. Rodolfo Enrique Esplado Vargas
 GERENTE DE DESARROLLO
 ECONOMICO Y SOCIAL
 Firma Autorizada - 12739





Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|--|---|
| Organo y/o Unidad Orgánica: | <i>SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y PYMES</i> |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | <i>C0218 SUPERVISIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS</i> |
| DENOMINACION DE LA CONTRATACION | <i>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.</i> |

I. FINALIDAD PUBLICA

Fortalecer la capacidad operativa del Área de Inocuidad Alimentaria, asegurando que el personal cuente con las herramientas necesarias para realizar acciones de fiscalización de manera eficiente.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir equipos que permitan el adecuado desarrollo de las actividades de fiscalización. Con ello se busca garantizar condiciones óptimas de trabajo.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

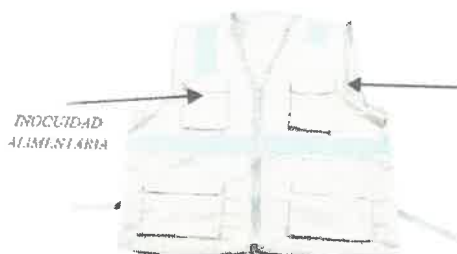
- 04 Und. -Lentes de seguridad



- 01 Par- Calzado de seguridad cerrado, antideslizante y lavable



- 03 Und. - Chaleco de drill con cintas reflectoras



INOCUIDAD ALIMENTARIA



- 02 Und. - Mandil de Drill blanco largo y corto



INOCUIDAD ALIMENTARIA



INOCUIDAD ALIMENTARIA



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio, vigente.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.
PLAZO: 03 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

VI. CONFORMIDAD

Estará a Cargo de la Sub Gerencia de Comercialización y Pymes y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepcionado el bien a satisfacción del área usuaria.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del





contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



Chrisbel
Abog. Chrisbel Janett Núñez Flores

SUB GERENTE DE

Sello, posfirma y firma

del responsable del requerimiento